

## ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

PIAMONTE S.A.

Y

### ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

En Santiago, a 1 de Julio de 2018, comparecen por una parte **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, RUT N° 96.642.160-6, representada por don Raúl Dell 'Oro Crespo, factor de comercio, cédula de identidad N° 7.364.952-K, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N° 3400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "**EI Arrendador**"; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley N° 20.527, RUT N° 65.118.035-K, representada por **HUGO BUGUEÑO PINO**, matrón, cédula nacional de identidad N° 6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida Las Condes N°14.891, comuna de Lo Barnechea, en adelante "**AMSZO**" o la "**Asociación**", han convenido en el siguiente anexo de contrato:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

AMSZO y Piamonte S.A., suscribieron con fecha 1 de julio de 2016 un contrato de arrendamiento relativo a 29 vehículos, los cuales fueron detallados en el citado instrumento, para ser utilizados en el Proyecto de Seguridad de la comuna de Lo Barnechea.

Dicha flota fue renovada parcialmente mediante Anexo de Contrato suscrito entre las mismas partes, con fecha 1 de junio de 2017, identificándose los vehículos renovados y el precio de arrendamiento.

AMSZO y Piamonte, en base a diversas negociaciones, han considerado necesario fijar y estandarizar los valores a pagar por las flotas entregadas en arriendo, en los contratos antes singularizados.

## SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE ANEXO

Las partes vienen en suscribir el presente anexo de contrato, en el cual declaran que los vehículos singularizados a continuación son los actualmente vigentes en la relación contractual, y el precio efectivo de sus arriendos:

N° MOVIL	PPU	TIPO VEHICULO	VALOR UF NETO	VALOR UF C/IVA
M-50	xxxx	Móvil Rotativo	32.40	38.56
M-58	JSCF-86	Mitsubishi Outlander 4x2	30.00	35.70
M-59	JSFG-11	Mitsubishi Outlander 4x2	31.98	38.06
M-60	JSFG-17	Mitsubishi Outlander 4x2	31.98	38.06
M-61	HCLV-88	Fiat Ducato	48.00	57.12
M-62	JSFG-20	Mitsubishi Outlander 4x2	31.98	38.06
M-63	JSFG-21	Mitsubishi Outlander 4x2	31.98	38.06
M-64	JSFG-22	Mitsubishi Outlander 4x2	31.98	38.06
M-65	JSFG-14	Fiat Fiorino City Blanca	14.53	17.29
M-67	JSFG-16	Mitsubishi Outlander 4x2	31.98	38.06
M-68	JSFG-13	Mitsubishi Outlander 4x2	31.98	38.06
M-69	JSFG-18	Mitsubishi Outlander 4x2	31.98	38.06
M-70	JSFG-12	Mitsubishi Outlander 4x2	31.98	38.06
M-71	JSFG-10	Mitsubishi Outlander 4x2	31.98	38.06
M-72	JSFG-19	Mitsubishi Outlander 4x2	31.98	38.06
M-77	HZPL-58	Mitsubishi Lancer	26.97	32.09
M-78	HZPL-63	Mitsubishi Lancer	26.97	32.09
M-79	HZPL-61	Mitsubishi Lancer	26.97	32.09



N° MOVIL	PPU	TIPO VEHICULO	VALOR UF NETO	VALOR UF C/IVA
M-80	HZPL-60	Mitsubishi Lancer	26.97	32.09
M-81	HZPL-62	Mitsubishi Lancer	26.97	32.09
M-82	HZPL-57	Mitsubishi Lancer	26.97	32.09
M-83	HZPL-64	Mitsubishi Lancer	26.97	32.09
M-84	HZPL-69	Mitsubishi Outlander 4x2	31.98	38.06
M-85	HZPL-59	Mitsubishi Outlander 4x2	31.98	38.06
M-86	HZPL-68	Mitsubishi Outlander 4x4	33.96	40.41
M-87	HZPL-66	Mitsubishi L-200 4x4	33.80	40.22
M-88	HZPT-47	Mitsubishi L-200 4x2	31.20	37.13
M-89	HZPL-65	Mitsubishi L-200 4x2	31.20	37.13
M-91	JDCT-49	Mitsubishi L-200 4x2	0.00	Movil de Reemplazo
M-92	JDCT-50	Mitsubishi L-200 4x2	32.40	38.56
M-R93	JDCT-51	Mitsubishi L-200 4x2	0.00	Movil de Reemplazo

### TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes vienen en modificar los contratos individualizados en la cláusula primera, fijando como fecha de término de ambos el día 30 de junio de 2019.

De todas formas, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al contrato, sin necesidad de expresión de causa, notificándole a la otra de su decisión de no preservar con el contrato, por escrito y con 30 días de anticipación.

### CUARTO: DECLARACIÓN ESENCIAL

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, quedan inalterables las cláusulas contenidas en el contrato suscrito por las Partes con fecha 1 de julio de 2016 y el anexo de contrato de fecha 1 de junio de 2017.



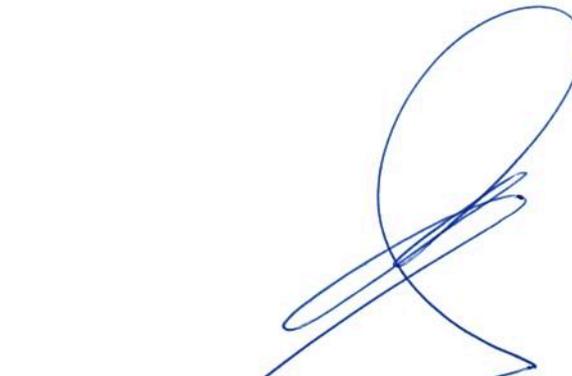
**QUINTO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de la PIAMONTE S.A.,

**SEXTO: PERSONERÍA**

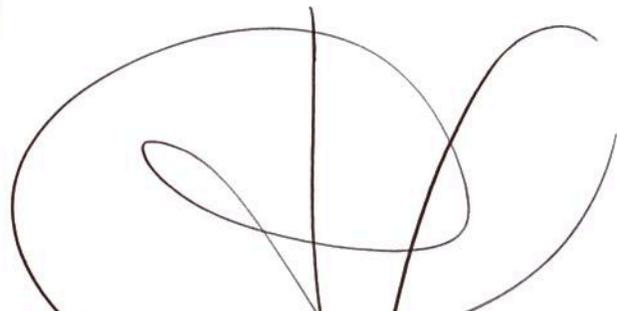
La personería de don RAÚL DELL'ORO CRESPO consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada bajo el repertorio 32258-2008, ante el notario público don René Benavente Cash.

La Personería de don HUGO BUGUEÑO PINO para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de julio de 2018, inscrita bajo el repertorio N°2.015-2018 en la Notaría de don Armando Ulloa Contreras.



---

**HUGO BUGUEÑO PINO**  
pp. AMSZO



---

**RAUL DELL'ORO CRESPO**  
Pp: PIAMONTE S.A.

